



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT12I0H6

Expediente:  
743/2018

Fecha:  
04-07-18 11:47



Asunto:

Bases y convocatoria Subvenciones a certámenes musicales 2018. Expte: 743/2018.-

## **ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

|                                                                                                                            |                              |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------|
| Fecha de la sesión:<br>14-06-2018                                                                                          | Tipo de sesión:<br>ordinaria | Número de punto:<br>7 |
| Expediente e interesado:<br>743/2018 .- SUBVENCIONES A CERTÁMENES MUSICALES 2018<br>COMISION EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES |                              |                       |
| Descripción del punto:<br><b>Bases y convocatoria Subvenciones a certámenes musicales 2018. Expte: 743/2018.-</b>          |                              |                       |

En la reunión celebrada el día de la fecha, se acordó emitir el siguiente acuerdo:

Vistas las bases elaboradas para la concesión de Subvenciones a entidades para actividades de fomento y promoción de eventos musicales 2018.

Considerando que resulta de la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria de dichas subvenciones.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de fecha 21 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.-** Aprobar las bases que regirán las Subvenciones a entidades para actividades de fomento y promoción de eventos musicales 2018, según anexo que se adjunta al presente acuerdo, y remitir las mismas al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones señaladas, remitiendo el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

**Tercero.-** Autorizar el gasto que supone para el Ayuntamiento de Carreño la convocatoria de las subvenciones referidas, por un importe total de CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (14.910.-€), con cargo a la partida presupuestaria 334.48901 "Subvenciones actividades culturales y certámenes musicales", del presupuesto municipal vigente.



Dependencia:

ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:

ACT12I0H6

Expediente:

743/2018

Fecha:

04-07-18 11:47

**ANEXO****BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE EVENTOS MUSICALES 2018*****Primera.- Objeto y Finalidad de la Convocatoria.***

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones económicas para la realización de actividades/eventos musicales en el Concejo de Carreño para el ejercicio de 2018.

La finalidad es la de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura, con el fin de mejorar la oferta de actividades musicales y consolidar una red de festivales que sean un complemento adecuado a las programaciones que tienen lugar en Carreño contribuyendo así al incremento de visitantes y cooperar en el fomento del desarrollo económico y social. La promoción de la cultura constituye una actividad que genera riqueza y empleo en nuestra sociedad y sirve para aumentar la cohesión social e impulsa el desarrollo económico.

La finalidad será la de apoyar y completar la acción de las entidades, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de la actividad.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

***Segunda.- Beneficiarias.***

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y/o entidades culturales sin ánimo de lucro que programen y realicen actividades musicales consolidadas con una antigüedad mínima de dos años dentro del término municipal de Carreño.

La asociación o entidad solicitante deberá presentar un proyecto que cumpla todas las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente, así como contratar un seguro de responsabilidad civil para los espectáculos que se programen. La documentación acreditativa debe cumplir con lo previsto en los arts. 5, 6 y 7 de la Ley 8/2002 de 21 de octubre de Espectáculos Públicos y actividades recreativas del Principado de Asturias. Esta documentación se aportará, por parte de la entidad que solicita la subvención, en el Registro municipal, un MES antes a la fecha de celebración de las actividades subvencionadas.

Así mismo, en el proyecto propuesto se designará a una persona responsable dentro de la entidad que se coordinará con el Ayuntamiento en todos los aspectos técnicos y logística necesarios para llevar a cabo el evento. Se nos facilitará nombre, apellidos, teléfono y dirección de correo electrónico.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:



Dependencia:

ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:

ACT12I0H6

Expediente:

743/2018

Fecha:

04-07-18 11:47

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, por resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursos/as aquellos/as que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 1 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

### **Tercera.- Documentación.**

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

A la solicitud, según Anexo "Solicitud de Subvención", que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

a) Relación detallada de actividades musicales para los que solicita la subvención para el ejercicio **2018**, señalando los criterios que permitan la valoración del proyecto conforme señala la base sexta de la convocatoria. Este proyecto deberá desarrollarse en el término municipal de Carreño. Se deberá detallar la cuantía económica total que suponen el proyecto, con un presupuesto de ingresos y gastos equilibrado, y la participación que se pretende del Ayuntamiento de Carreño, especificando el importe de la subvención solicitada.

## M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT12I0H6

Expediente:  
743/2018

Fecha:  
04-07-18 11:47

Código de verificación electrónica:

604F361Z0Z220T4O02OI



Todos los proyectos que se presenten al objeto de ser subvencionados deberán de emplear la toponimia oficial aprobada por el Decreto 30/2005 de 21 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Carreño (BOPA 6-V-2005) y el Decreto posterior de 26/2014 de 12 de febrero, por el que se modifican de algunos topónimos oficiales (BOPA 20-II-2014). Ambos decretos se pueden consultar y descargar en la página web municipal dentro del apartado de Ciudadanía/Cultura concretamente en el apartado del Servicio de Normalización Lingüística.

b) Memoria gráfica del evento en la que se demuestre la repercusión de la actividad en los medios de comunicación, correspondiente a ediciones anteriores.

c) Declaración responsable relativa a las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, o en su caso, ausencia de las mismas (Anexo I).

d) f) Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año 2018

e) Fichero de Acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria.

f) Copia del Código de Identificación Fiscal de la asociación/entidad, persona física y/o jurídica y, en su caso, N.I.F. del representante o persona que la solicite

g) Certificación socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, con declaración jurada del tesorero/a de la entidad en el que conste el número de socios/as que están al día en pago de la cuota social.

### **Cuarta.- Plazos de solicitud.**

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de QUINCE días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

### **Quinta.- Revisión de la documentación.**

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

### **Sexta.- Criterios de valoración.**

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Desarrollo técnico del proyecto de la actividad. Carácter innovador y/o metodología creativa (*Hasta 10 puntos*).



Dependencia:

ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:

ACT12I0H6

Expediente:

743/2018

Fecha:

04-07-18 11:47



b) Nivel artístico y procedencia de las actuaciones programadas (*Hasta 20 puntos*).

- Actuaciones procedentes del Concejo (*Hasta 5 puntos*)
- Actuaciones procedentes de Asturias (*Hasta 5 puntos*)
- Actuaciones procedentes del territorio fuera de Asturias (*Hasta 5 puntos*)
- Actuaciones procedentes del ámbito Internacional (*Hasta 5 puntos*)

c) Continuidad y período de desarrollo de la actividad. Un punto por cada año que se haya celebrado el certamen hasta un máximo de 15 años (*Hasta 15 puntos*).

d) Interés social y cultural de los proyectos. Que hayan sido por su singularidad objeto de algún reconocimiento y/o difusión en los medios de comunicación (*Hasta 20 puntos*).

e) Repercusión socioeconómica de la actividad. Se valorará la inclusión de la perspectiva de igualdad de género, la violencia de género entre los objetivos y acciones del programa y la participación profesional de las mujeres. La incidencia en personas de diversidad funcional y el impacto de la actividad en la economía local (*Hasta 5 puntos*).

*Para la puntuación de este apartado, se aplicará el siguiente baremo:*

*e.1) Inclusión de la perspectiva de igualdad de género (hasta 0,5 puntos).*

*e.2) Inclusión de violencia de género entre los objetivos (hasta 0,5 puntos).*

*e.3) Participación profesional de mujeres entre los intérpretes del evento (hasta 0,5 puntos).*

*e.4) Incidencia en personas de diversidad funcional (hasta 0,5 puntos).*

*e.5) Atracción de visitantes de fuera de Carreño (hasta 1 punto).*

*e.6) Aumento de ventas de hostelería local (hasta 0,5 puntos).*

*e.7) Aumento de pernoctaciones, debidas al evento (hasta 0,5 puntos).*

*e.8) Realización de acciones solidarias con personas desfavorecidas (hasta 1 punto).*

f) Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación (*Hasta 15 puntos*).

*Para la puntuación de este apartado, se aplicará el siguiente baremo:*

*f.1) Presentación de un desglose completo de gastos previstos (hasta 1,5 puntos).*

*f.2) Presentación de un desglose completo de ingresos previstos (hasta 1,5 puntos).*



Dependencia:

ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:

ACT12I0H6

Expediente:

743/2018

Fecha:

04-07-18 11:47



*f.3) Consecución de financiación privada (patrocinadores, etc.) (hasta 4 puntos).*

*f.4) Sostenibilidad del evento: previsión de resultados económicos positivos (hasta 4 puntos).*

*f.5) Porcentaje que supone la ayuda solicitada al Ayuntamiento de Carreño sobre la financiación total del evento (hasta 4 puntos, concediéndose 0 puntos si dicho porcentaje alcanza el 100%, y 4 puntos si es menos del 25%)*

g) Recursos humanos que van a participar en el mismo ( Hasta 5 puntos)

*Para la puntuación de este apartado, se aplicará el siguiente baremo:*

*g.1) Previsión de contratación de personal para la organización de la actividad (hasta 3 puntos).*

*g.2) Previsión de participación de voluntarios en la organización del evento (hasta 2 puntos).*

h) Inclusión de acciones en su programa de actividades que contribuyan al uso, prestigio y visibilidad social del asturiano, con una corrección ortográfica y sintáctica, riqueza léxica y adecuación de los registros expresivos (Hasta 20 puntos)

- Presencia aceptable del asturiano, en el caso de actividades bilingües o trilingües (Hasta 7 puntos).*
- Presencia notable del asturiano, con uso preferente de éste sobre otras lenguas (Hasta 10 puntos).*
- Presencia máxima del asturiano, siendo ésta la lengua vehicular de las actividades (Hasta 20 puntos).*

Tras la aplicación de los criterios de valoración arriba indicados, se procederá a sumar la puntuación obtenida por todas las candidaturas valoradas, para a continuación dividir los fondos disponibles para la presente convocatoria entre dicha suma total. Los fondos disponibles se prorratearán entre cada una de las candidaturas, en directa proporción a la puntuación obtenida por cada una.

El importe de la subvención municipal concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Séptima.- Destino de la subvención.**

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.



Dependencia:

ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:

ACT12I0H6

Expediente:

743/2018

Fecha:

04-07-18 11:47

## **Octava.- Concesión de la subvención y plazos.**

Al objeto de poder valorar los criterios previstos en estas bases la Presidenta de Comisión recabará informe evaluativo de los proyectos recibidos a un técnico experto en materia musical y a la Agencia de Desarrollo Local y/o cuantas personas sean necesarias para su valoración.

En el plazo de un mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que lo hará antes del plazo de un mes.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 14.910 € (catorce mil novecientos diez euros) con cargo a la partida 334.48901 Promoción cultural “*Subvenciones actividades culturales y certámenes musicales*” del presupuesto municipal.

## **Novena.- Justificación y pago de las subvenciones.**

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2018, debiendo presentar la cuenta justificativa que deberá incluir:

1.-Memoria técnica y justificativa de subvención según el modelo que se adjunta como “Modelo de justificación” que deberá incluir:

- A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.
- B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:

-Balance económico de la actividad subvencionada.

-Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.

-Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del



Dependencia:

ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:

ACT12I0H6

Expediente:

743/2018

Fecha:

04-07-18 11:47



exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2. Los documentos originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

Se presentarán en el departamento del Ayuntamiento encargado de validar las justificaciones de las subvenciones (Intervención), a los efectos de proceder a su validación y estampillado.

Se marcarán por el Ayuntamiento de Carreño con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar en todo caso, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por esta subvención. En su defecto, o cuando aquél no se legible, no permitiendo identificar claramente el gastos financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el Modelo de Justificación que figura como Anexo a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

En el caso de que el importe de la subvención concedida se inferior o igual a 3.000.- €, no se presentarán los originales de las facturas o documentos justificativos del gasto y el Ayuntamiento de Carreño podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal.

Para ello la entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.



Dependencia:

ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:

ACT12I0H6

Expediente:

743/2018

Fecha:

04-07-18 11:47

3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes, en el caso de que la cuantía de la subvención supere los 3.000.-€.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Carreño para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Quando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes, siempre que la entidad beneficiaria no tenga pendiente de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

### **Décima.- Modificación y revocación de las subvenciones.**

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Carreño.

2.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante el prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en



Dependencia:

ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:

ACT12I0H6

Expediente:

743/2018

Fecha:

04-07-18 11:47

concurrancia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Undécima.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

- a) Cumplir el objetivo.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Garantizar un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación y material relacionado con la actividad y programa subvencionado, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres, fomentar una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.
- i) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- j) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación, publicidad y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "COLABORA, AYUNTAMIENTO DE CARREÑO". Incorporando el logotipo municipal conforme a lo previsto en el manual de identidad corporativa del Consistorio. Este manual se puede consultar en la web municipal ver [www.ayto-carreno.es](http://www.ayto-carreno.es), consultar Sección "Conoce Carreño" sección "Escudo y Bandera" y apartado "Manual de Identidad Corporativa".

### **Duodécima.- Órganos competentes.**

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño, y contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos: A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes. B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses

## M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT12I0H6

Expediente:  
743/2018

Fecha:  
04-07-18 11:47

Código de verificación electrónica:

604F361Z0Z220T4O02OI



La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

Ayuntamiento de Carreño. Documento firmado digitalmente, puede verificar la validez de este documento en la dirección <https://sedeelectronica.ayto-carreno.es> con el código: 604F361Z0Z220T4O02OI